



En la ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Velasco y López Cano Presidente de la Corporación se reunieron los Señores Diputados anotados al margen y por pertenencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:



ATHA-DAH-ADL-025-007

En la ciudad de Vitoria y salón

Sesión de la Excm^a Diputación
del día 19 de Julio de 1909

Presidente

Sr. Velasco

Diputados

Sr. Montijo

" Guirica

" Zubelzu

" Sr. de Sta Maria

" Sojo

" Boronda

" Migueloa

Diputados Secretarios

Sr. Echave-Lustache

" Ruiz de Lizarbe

Secretario de la Diputación

Sr. Larramendi

de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Álava a las diez y seis horas del día diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de Velasco y López Cano Presidente de la Corporación se reunieron los Señores Diputados anotados al margen y por pertenencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se encomendaron los asuntos de nueva entrada para estudio e informe de los comisiones respectivas

A continuación fué leído quedando de él enterado lo el estado del movimiento de fondos habidos en la Tesorería de provincia por cuenta del presupuesto corriente desde 1^o de Enero hasta el 17 de Julio del año actual cuyo estado es el siguiente

Ingresos -	936.567'20	pesetas
Gastos -	731.350'84	"
Existencia en Caja -	205.216'36	"

Se dio lectura de una comunicación del Sr. D. Faustino

Lizguera de Bebolasa Arquitecto de provincia significando su gratitud y profundo reconocimiento por el acuerdo que esta Diputación adoptó el 27 de Noviembre próximo pasado expresándole su agradecimiento por los estudios de velos y trabajos empleados al proyectar y dirigir las obras del Asilo provincial de Santa Maria de las Nieves condecorando un voto de gracias y dándole una cantidad para perpetuar su gratitud al propio tiempo, hace presente el Sr. Lizguera de Bebolasa que al concebir, desarrollar, dirigir y ejecutar el precitado Asilo, sentía, más que molestia en el trabajo, verdadera

satisfacción al dar forma al pensamiento noble y levantado que desde antiguos tiempos asociaba esta Corporación con un acendrada caridad de albergar en su humilde edificio al que consagrando quise a sus devotos y en vida en elevar y engrandecer a un provincia, llega a la ancianidad en medios de subsistencia y al pobre huérfano o expósito a quienes además deseaba amparar existencialmente y dirigir por la senda de la virtud y termina felicitando a esta Corporación provincial y a los que han sido sus cooperadores y propulsores para poder ejecutar dicho fin no solo por el inmenso bien que ha hecho a la provincia al ejecutarlo y ponerlo en marcha normal sino también por haberle honrado al encargarse del proyecto y dirección de tan importante obra; y S.C. acuerda quedas en dexada.

Sobre el impuesto de
utilidades

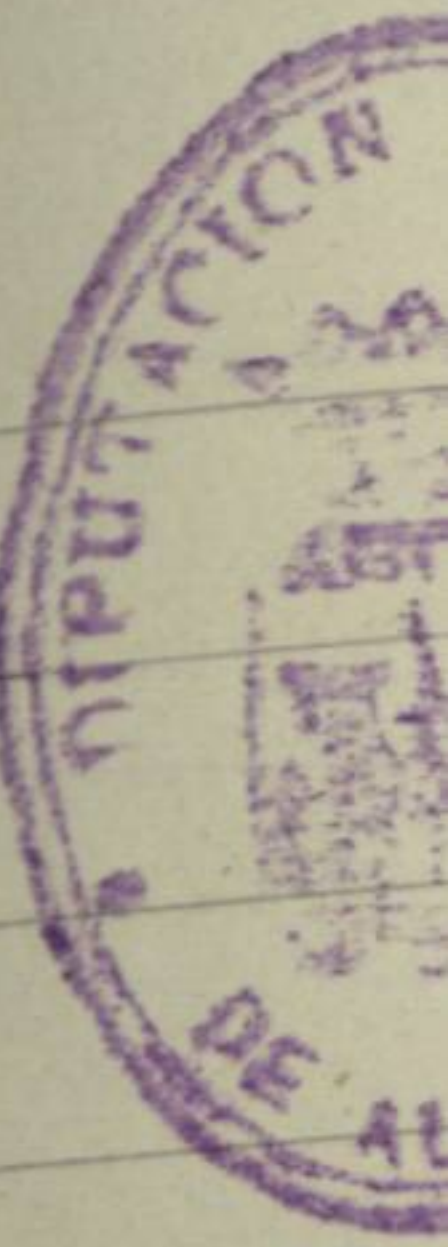
Dada cuenta de una escrita de la Cámara oficial del comercio e Industria de Olava remitiendo copia de las condiciones sentadas por la agrupación de Sociedades anónimas del Norte de España respecto a la tributación de las mismas por el impuesto de utilidades y explicando que la Diputación apoya dichas conclusiones hasta conseguir que desaparezcan las prescripciones de la Real Orden de 2 de junio último tenidas del comercio económico acuerda la Corporación que los mencionados documentos se unan a sus antecedentes y que se manifieste a la Cámara oficial del comercio e Industria que esta Diputación y las de las provincias homólogas de Guipúzcoa y Vizcaya velando como es su deber por los derechos e intereses del país ha iniciado ya ante el ministerio de Hacienda las gestiones necesarias para que se derogue, o declare inaplicable en la parte que vulnera al comercio económico la Real Orden de referencia, en el curso de cuyas gestiones se tendrán en cuenta las conclusiones adoptadas por la agrupación de Sociedades anónimas del Norte de España.

Cuartango
(contra carta por Hoja de Hermandad)
arreglo escolar

Seguidamente fue sancionado y elevado a decreto un informe emitido por la Comisión de Anuncios generales en el expediente relativo al arreglo escolar del Ayuntamiento de Cuartango. El informe dice así: «Excmo. Señor = La Comisión de Anuncios generales se ha hecho cargo del expediente relacionado con la supresión de las escuelas en el Ayuntamiento de Cuartango que tienen solicitado varios vecinos con el fin de aliviar las cargas que sobre los contribuyentes de aquel municipio pesan = La informante es de parecer procede se remita el asunto a la Junta provincial de Instrucción pública para su resolución porque además de ser el asunto de su competencia tiene designada una Comisión de su seno para el estudio de esta clase de peticiones y de varias reformas relativas a la enseñanza pública en los Ayuntamientos de esta provincia = V.º en rembargo resolverá lo más acertado = Victoria 19 de Julio de 1909 = Ed.º Velasco = Fausto Ruiz de Sarate = Justino Miqueloa»

Ed
contra carta por Hoja de
Hermandad

Merecieron también la aprobación de S.C. seis informes enviados por la Comisión de Hacienda municipal en los asuntos que se detallan a continuación: = El 1º en la reclamación de D. Álvaro Ortiz de Sarate contra la cuota que por el concepto de Hoja de Hermandad le exige el Ayuntamiento de Cuartango para el año actual de 1909. El informe es el siguiente: =



Cuarta
contra
de Hermandad

La
contra



Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal a la que V.E. encomendó el estudio de la reclamación producida por D. Alvaro Ortiz de Zárate vecino de Arriacano contra la cuota que se le señala en el año corriente por el concepto de Hoja de Hermandad ha examinado detenidamente y es de opinión de que para dicha propuesta al Ayuntamiento de Cuartango para que en término de 15 días informe si D. José O. de Zárate tiene vivienda separada de la de D. Alvaro dispone de rentas propias, mercedes fogueras y demás derechos que se vanecen a los demás vecinos = Tal es el sentir de la informante: V.E. no obstante con superior ilustración acordará como siempre lo más conveniente = Victoria 19 de Julio de 1909 = Bdeguinea = Antonio de Echave - Sustacha = Baldomero Lajo //

Cuartango
contra cuota por Hoja
de Hermandad

El 2º en la reclamación de D. Pedro Figueri vecino de Victoria, Director gerente de la Sociedad Balneario de Luaro contra la cuota que por Hoja de Hermandad anexo al Ayuntamiento a dicha Sociedad durante el corriente año de 1909, el informe dice actualmente = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda municipal encargada por V.E. de informar sobre la reclamación elevada a este Centro por D. Pedro Figueri vecino de Victoria y Director gerente del Balneario de Luaro de Cuartango contra la cuota impuesta al expresado Establecimiento en concepto de Hoja de Hermandad para el año actual ha estudiado el asunto con la debida diligencia observando que no consta en el expediente del reparto la notificación del acuerdo de la Junta municipal de 31 de Marzo último la informante opina que para la propuesta del Sr. Figueri a informe del Ayuntamiento de Cuartango para que en término de quince días manifieste si al encargado del balneario D. Pedro P. Lurubitu se le participa y con qué fecha el acuerdo de referencia haciendo constar además si la cuota de 10 ppts. que en el reparto aparece a nombre del balneario de Luaro es personal para exigírselo al Sr. Lurubitu o se refiere a la entidad que gira bajo la razón social "Balneario de Luaro de Cuartango" manifestando además si dicho fuero sujeción del Ayuntamiento o de cual otra. = Tal es la opinión de la que informa V.E. no obstante con su mayor ilustración acordará como siempre lo que considere más acertado = Victoria 19 de Julio de 1909 = Bdeguinea = Antonio de Echave - Sustacha = Baldomero Lajo //

Labastida
contra impuesto de cereales

El 3º en la reclamación de D. Flavio Ganes vecino de Labastida contra el arriendo del arbitrio de cereales que salga de la localidad realizado por el Ayuntamiento para el año de 1909. A la letra copiado dice el informe: = Excmo Señor = Examinado por la Comisión de Hacienda municipal el recurso de alzada formulado por D. Flavio Ganes y otros vecinos de Labastida contra el arriendo del arbitrio sobre los cereales que verificara el Ayuntamiento de dicha villa observa que son diferentes los informes dados por dicha Corporación en 6 de Junio ppº por lo cual opina que debe volver a la misma para que en término de 15 días remita el expediente de arbitrio o remate del arriendo del arbitrio de que se trata haciendo constar con toda precisión la fecha en que fue aprobado por la Superioridad puesto

que en estas oficinas solo aparece en el presupuesto de dicho Ayuntamiento en la hoja al año actual una relación señalada con el número 6 Partida 2 del Capítulo 3º artículo 1º que textualmente dice: "Por lo que se calcula puede producir impuesto de pesas y medidas por el trigo que se produce a la salida de la población a razón de 0'2 ppts en fanega 0'10 ppts si fanega de avena y 0'15 ppts a la cebada y demás granos = 7 ppts total" = Es el parecer de la informante: F.E. no obstante con un debido criterio acordará como viere lo que estime procedente = Vitoria 19 de Julio de 1909 = B. de Guirca = Antonio de Behave Justa = Baldomero Laja

Vitoria

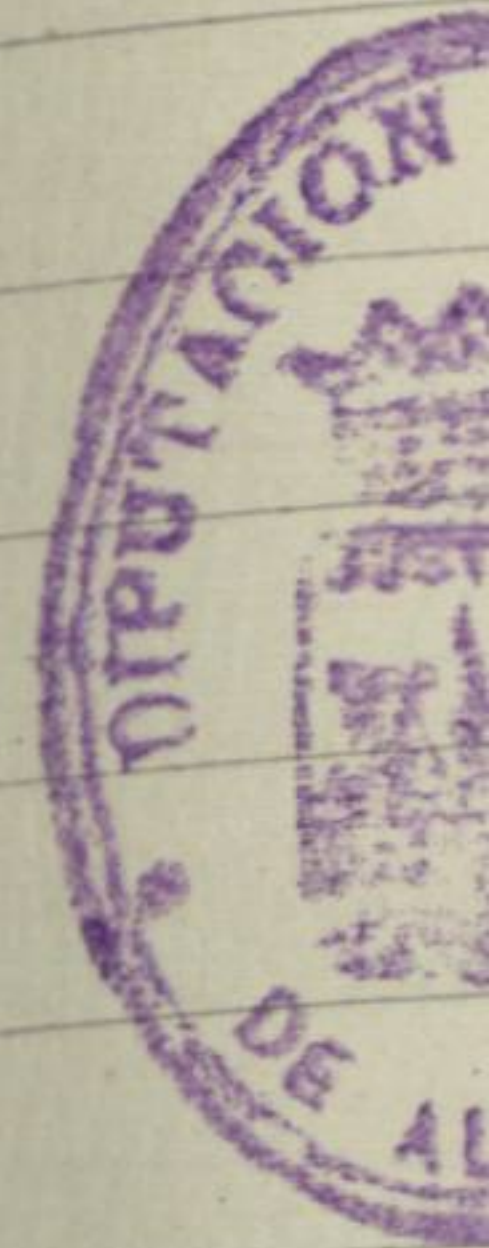
contra liquido imposible de
varias casa de los herederos de
Manchola

El Aº en la alzada de D. Emilio Alauri contra el liquido imposible señalado a varias casas de su propiedad en esta Ciudad. El informe es el que a continuación se copia = "Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda municipal ha visto la alzada interpuesta por D. Emilio Alauri en nombre propio y como representante de los herederos de D. José María Manchola contra acuerdo de la Comisión provincial que confirmó la evaluación dada a varias fincas sitas en esta Ciudad a los efectos del pago de la contribución territorial = Fundase el citado acuerdo en que el liquido imposible que se discute fue señalado con intervención de personas peritas y está ajustado a los rendimientos de otras fincas análogas en la misma zona así como también en que el reclamante no acompañó documento alguno que justifique el agravio de que se cree objeto = Al formular la alzada opuso el reclamante al avalúo de las rentas documentales que se le ha reclamado por comunicaciones de 1908 de oficio y último presentando el correspondiente a las casas n.ºs 3 de la calle Chiquita y 7, 9 y 11 de la del Oficio de San Ildefonso cuyos folios aparecen firmados por el Sr. Alauri como representante de los herederos de D. José María Manchola mas no los de los números 40 de la calle Cochillera y 7 del Arca que ampara D.ª Agustina Alvarez Viuda del mismo Sr. Manchola = Resulta que efectivamente los productos declarados por las fincas de la calle de San Ildefonso y primer piso de la de Chiquita son los que producen explicándose la diferencia en la evaluación de la última por la apreciación dada a los talleres de carpintería que en la misma existen = Considerando que los documentos presentados demuestran de manera que no deja lugar a duda la exactitud de las declaraciones prestadas = Considerando que en cuanto a la apreciación del taller no es exagerado el cálculo hecho por la Comisión provincial con intervención de personas peritas = Considerando que respecto a las casas números 7 del Arca y 40 de la Cochillera no se confronta en debida forma lo equívocado de la evaluación = La que informa entiende procede confirmar el acuerdo recurrido reformando tan solo en cuanto a las casas números 7, 9 y 11 de la calle de San Ildefonso cuyos liquidos imposibles sean los que figuran en las respectivas hojas declaratorias de los que como es natural se harían las deducciones reglamentarias = F.E. no obstante resolverá lo más acertado = Vitoria 19 de Julio de 1909 = Antonio de Behave Justa = Emérito Faranda = Baldomero Laja

Amurrio

contra cuentas carcelarias

El 1º en las cuentas de la Carcel del partido judicial de Amurrio correspondientes a los ejercicios de 1890-91, 1891-92, 1901 a 1906



Vitoria
contra car...

Laga
contra refo
municipal



aprobados por la Comisión provincial. Liberalmente copiado dice el informe: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente las cuentas de la Carcel del partido judicial de Amurrio correspondientes a los ejercicios de 1890-91, 1891-92, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y 1906 y los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todas y cada una de las cuentas de referencia; y habida consideración a que mencionadas resoluciones han sido dictadas en uso de las facultades que a dicho organismo corresponden y que no se ha producido reclamación alguna contra aque-llas, la informante entiende procede que V.E. ratifique las mismas en todas sus partes — V.E. no obstante con su superior ilustración se volverá en definitiva a lo que considere más acertado — Vitoria 19 de Julio de 1907 — Antonio de Echave-Justacha — Evaristo Formada — José C. Zubizarra

Y el 6º en la cuenta particular de gastos carcelarios del partido judicial de Vitoria correspondiente al año 1908. El informe es el siguiente: — Excmo Señor — En cumplimiento a lo acordado por V.E. en sesión de 11 de los corrientes, la Comisión de Hacienda municipal que suscribe se ha enterado de la resolución adoptada por la Comisión provincial en la cuenta particular de gastos carcelarios del partido judicial de Vitoria correspondiente al ejercicio de 1908 y considerando que dicha resolución se halla ajustada a los preceptos de la Ley en la materia sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno, la informante es de parecer se halla V.E. en el caso de prestarle su superior aprobación — tal es mi sentir: V.E. no obstante adoptará la resolución definitiva que estime procedente — Vitoria 19 de Julio de 1907 — Evaristo Formada — Federico de Iturrarria — Baldomero Lajo

A la deliberación de S.E. se sancionó después otro informe de la misma Comisión de Hacienda municipal emanado en la alzada de D. Blas Landa-luce, D. Lucas Orue, D. Anastasio Anclivia y D. Benito Echeverría Concejales del Ayuntamiento de Laguardia contra acuerdo de la Comisión provincial fecha 14 de Abril último en virtud del cual se obliga a los mismos al reintegro de determinadas cantidades en las Arcas municipales. El informe dice así: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal ha examinado con la debida dependencia el expediente promovido por D. Lucas Orue, D. Blas Landa-luce, D. Anastasio Anclivia y D. Benito Echeverría Concejales del Ayuntamiento de Laguardia en alzada contra acuerdo de la Comisión provincial de 14 de Abril próximo pasado en virtud del cual se dispuso que por referidos Señores se reintegraran a los fondos de aquel Municipio determinadas cantidades que figuraban en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907 como cobradas por los recurrentes — Del examen de mencionadas cuentas resulta que efectivamente aparecen los mismos como perceptores en los libramientos números 122 y 168 comprendiendo el primero de gasto originado en arreglo del lavadero, cañerías de la fuente y abrevadero y en cuyos comprobantes figuraban los recurrentes con varios jornales al igual que otros albañiles que según la relación correspondiente fueron ocupados en las referidas reparaciones y el segundo de dichos documentos comprende así bien los jornales empleados en la poda y extracción de vid americana de los viñedos y en la plantación de chopos figurando igualmente entre aque-llas los Concejales recurrentes con un número de

Vitoria
cuentas carcelarias

Laguardia
contra el pago de las cuentas
municipales de 1907

terminado de jornales como remuneración de su trabajo = La informante no deja de comprender Excmo Sr. que la Comisión provincial al dictar el acuerdo recurrido lo ha verificado con el laudable fin de que á los fondos municipales se les di el debido destino sin que por ningún concepto pueda dudarse de la legítima inversión de los mismos; y debe incluirse es también de los Ayuntamientos procuras en todo tiempo y por todos los medios que en gestión administrativa aparezca en todos sus argumentos y formas con las mayores garantías de rectitud funciones estas de una trascendencia e importancia sin que tales consideraciones enuncian materia de duda en la legítima inversión de los fondos en cometidos al Ayuntamiento de Laguardia = Mas teniendo en cuenta la relativa poca importancia de las cantidades objeto del reintegro acordado, la satisfactoria justificación de los trabajos ejecutados por los Concejales recurrentes, la conformidad del Ayuntamiento en la realización de las obras que se expresan y la sanción de la Junta Municipal al ramificar las cuentas á su aprobación; la que informante tiene el honor de proponer á V. E. que por esta vez y sin que viva de precedente pueda modificar el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre en el sentido de que quedan sin efecto los reparos formulados por la misma con fecha 2 de Marzo último y en consecuencia los reintegros ordenados en su resolución de 14 de Abril siguiente = Pero obstando con su superior ilustración adoptará la resolución que considere en justicia = Victoria 19 de Julio de 1909 = Antonio de Echave - Sustacha = Evaristo Foronda - José Cruz Zubizarra = El Sr. Miguelba manifiesta que no se opone á lo que en el informe se propone hallándose también conforme con el espíritu del mismo pero desearía que se admitiera una enmienda ó adición en que constara de una manera concreta que espuso en su lugar la Comisión provincial al ordenar que los reclamantes reintegrasen á los fondos municipales las cantidades á que el expediente se refiere y también los Vocales de la Junta municipal de Laguardia que prehendieron dicho reintegro y que sin reforma es usando de benevolencia = Los Srs. Echave - Sustacha y Guinda se contestan que ese es el espíritu del informe pues en él se conigna que por esta vez y sin que viva de precedente se releva á los reclamantes del reintegro de las cantidades de referencia en atención á la poca importancia de las mismas, á que no puede dudarse de su legítima inversión y á que estaban casi conformes el Ayuntamiento y la Junta municipal de Laguardia en que no se exigiera el reintegro = El Sr. Miguelba satisfecho con estas explicaciones retira la enmienda y la Corporación aprueba el informe.

Adquisición de
"Los conciertos económicos"

Hizo luego la Corporación cinco informes de la Comisión de Hacienda provincial enviados en los expedientes que pasan á relacionarse = El 1º en la instancia de D. Nicolás Vicario y Peña ofreciendo ejemplares de la obra "Los conciertos económicos con los pactos tributarios de Navarra" de que es autor. El informe es el que se inserta seguidamente: =

De aquí
"Manual de
Castellano"

De aquí
"Memoria"

De aquí
contra in
ción de flu



Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del escrito que inscribe D. Nicolás Vicario y Peña, Abogado y vecino de Bilbao remitiendo un ejemplar que a V. E. dedica de la segunda edición de la interesante obra de que es autor "Los Cancieros económicos con los pactos tributarios de Navarra" en la cual se compendia la historia de las disposiciones administrativas especiales de las provincias Vascongadas y Navarra y suplicando se digna V. E. aceptar dicha obra y acordar el número de ejemplares que estime necesarios para el servicio de la Diputación y Ayuntamiento de la provincia y es de parecer que V. E. debe aceptar con reconocimiento que le dedica el Sr. Vicario a quien se le darán por su deferencia las más expuestas gracias y que con destino a la Biblioteca de este Centro se adquirieran quince ejemplares de la obra mencionada — V. E. sin embargo resolverá lo que estime conveniente — Victoria 19 de Julio de 1909 — Ed.º Velasco — Justino Miguéla — Braulio Manheja r

Adquisición de
"Manual de conversación
Castellano-Euskera"

El 2º en la instancia de D. Isaac Lopez de Mendizabal suplicando se adquirieran ejemplares de la obra "Manual de conversación castellano-euskera" de la que es autor — El informe es el siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial ha visto por encargo de V. E. la instancia que tiene dirigida D. Isaac Lopez de Mendizabal vecino de Bolosa en suplica de que se adquirieran ejemplares de la obra que con el fin de contribuir a la conservación y propagación del idioma Vascongado, ha publicado con el título de "Manual de conversación Castellano-Euskera" y es de opinión que se adquirieran dos ejemplares de la mencionada obra para la Biblioteca de este Centro — E.º al es mi parecer, sin embargo V. E. acordará lo que sea procedente. — Victoria 19 de Julio de 1909 — Ed.º Velasco — Justino Miguéla — Braulio Manheja r

Adquisición de
"Memorias de Sarasate"

El 3º en el escrito de D. Julio Altadill ofreciendo ejemplares de su obra "Memorias de Sarasate". textualmente dice el informe — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado conforme V. E. le encomendó la carta que inscribe D. Julio Altadill dirigida desde Pamplona al Sr. Secretario de este Centro ofreciendo ejemplares de su obra titulada "Memorias de Sarasate" y cree que V. E. puede adquirir dos ejemplares del referido libro — V. E. no obstante acordará como siempre lo que considere más procedente — Victoria 19 de Julio de 1909 — Ed.º Velasco — Justino Miguéla — Braulio Manheja r

Asucarera

Compra impuesto de produc-
ción de fluido eléctrico

El 4º en la alzada de la Sociedad Asucarera Alavesa cambia la cuota que se le fijó como impuesto por la producción del fluido eléctrico en 1908. A la letra copiado dice el informe — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito que dirige el Sr. Director de la Asucarera Alavesa suplicando se reforme la cuota

señalada a la misma por el impuesto sobre producción eléctrica en el año 1908 fiján-
dola en 4'42 pps. = Fundase la reclamación en que debiendo recaer el impus-
to según el artículo 2º del Reglamento sobre el número de caballos que por
hímnimo medio se emplea diariamente y habiendo producido en el citado
año un total de 1080 el hímnimo medio diario es de 2'9889 a los que corres-
ponde una cuota anual de 4'42 pps. en vez de las 7'41 pps que tiene asig-
nadas = De la declaración prestada resulta que en 1908 se emplearon
en el alumbrado de la fábrica 27 caballos eléctricos durante los 40 días
que duró la campaña no habiéndose producido fluido en los 32 presen-
tes = Considerando que a pesar de lo dispuesto en los artículos 1º del Re-
glamento la liquidación del impuesto ha de hacerse por trimestres
venecidos calculando el del caballo eléctrico por el trimestre a pro rata
del que tenga asignado por todo el año esto es en la forma que se ha
hecho la Comisión provincial que aplica a los 27 caballos la cuota de 3'90
correspondiente a un trimestre siendo como es de 14 el anual = Consi-
derando que rentado en principio no corresponde exigir cuota alguna por los
tres primeros trimestres en que no se produjo fluido como resultaría de li-
quidar según pretende la Sociedad interesada = La que informa en siendo
procede confirmar el acuerdo recurrido desestimando la reclamación inter-
puesta = V. en no obstante resolverá como siempre lo más acordado = Vi-
toria 19 de Julio de 1909 = Edº Velasco = Justino Miguelsa =
Braulio Montejo =

Samaniego
sobre recargos de apremio

Y el 3º en la instancia presentada por
vecinos de Samaniego por la que solicitan que no se lleve a efecto por el
el agente ejecutivo los recargos de apremio sobre las contribuciones de
aquella localidad. Se informa es el que a continuación se copia: =
Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe
se ha hecho cargo de la instancia producida por enarrenda y veci-
nos de la villa de Samaniego por la que solicitan que por el agente
ejecutivo no se exijan los recargos de apremio correspondientes a las con-
tribuciones que adeudan al Municipio = Resulta Excmo Señor
que con fecha diez de Febrero último y a propuesta del
agente ejecutivo de esta Diputación se nombró recaudador
del Ayuntamiento de Samaniego a D. Francisco
Bibiz de Azana vecino de Navaridas para que hiciera
efectiva la cantidad que adeudaban los contribuyentes
asignándole solamente por tal concepto los recargos
que señala la Instrucción de apremios = Con fecha 8 de

Pr. i.

U. i. v.
último



de dicho mes acordó el Ayuntamiento por medio de instancia solicitando se dejara sin efecto el nombramiento de agente auxiliar por no poder pagar los contribuyentes las cuotas que adeudaban hasta tanto que verificaran la recolección en cuya época prometen satisfacerlas con puntualidad = La Comisión provincial con fecha 4 de junio último acordó de conformidad con lo informado por el agente ejecutivo de esta Diputación desestimar dicha instancia ratificando el nombramiento indicado el 10 de febrero = En vista de esta resolución se recurre nuevamente por los 4 vecinos indicados solicitando no se les cobren los recargos en atención a las circunstancias especiales porque apriviera aquel vecindario = La informante teniendo en cuenta dichas circunstancias y en atención a que en este mes precisamente han de verificar la recolección de sus cosechas los referidos contribuyentes después de lo cual prometen satisfacer puntualmente las cuotas que adeudan; opina obrando V.E. con gran benignidad puede conceder a los contribuyentes de la villa de Samaniego un plazo hasta fines del presente mes para que dentro de él satisfagan al Depositario especial del Ayuntamiento todas las cantidades que adeudan sin recargo alguno; apremiándolos que de no verificarlo así se procederá inmediatamente a su exacción por la vía de apremio con todos sus recargos y sin contemplación alguna = Tal es el parecer de los firmantes; V.E. no obstante acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 19 de julio de 1909 = Ed^o Velasco = Justino Migueloa = Braulio Mouhejo //

Protirado

Se someti6 a la deliberación de S.E. otro informe de la misma Comisión de Hacienda provincial emitido en la proposición de los Señores Echavale y Mendia de San Sebastian para reconstruir con cemento aramado los puentes de la carretera de Navarra por Maestru = En contra del informe pidió y usó de la palabra el Sr. Echave Justaeta y en defensa del mismo el Sr. Guinca y después de detenida discusión en la que intervinieron para combatirlo el Sr. Lanza de Santa Maria la Comisión informante a propuesta del Sr. Miguéloa Vocal de su seno retiró el informe para mayor estudio

De la Comisión de Montes y Caminos fueron aprobados dos informes encauados en los asuntos siguientes: El 1^o en el expediente del Concejo de Oyaredo en solicitud de que se le autorice para roturar un terreno del común y con su producto resarcirse en parte de los daños causados por los temporales en su expedición desestimó la Comisión provincial en su sesión de 20 de junio último sin perjuicio de darse cuenta a la Diputación

Ordinado
último de terreno

Li. honorable copiado dice el informe — «Excmo. Señores — La Comisión de Montes y Caminos ha examinado el expediente promovido por el Alcalde de Barrio de Oyardo pidiendo autorización para el cultivo de un terreno del comun con destino a resarcirse a aquel vecindario con los productos de los grandes daños sufridos a consecuencia de los desbordamientos de aguas del pasado verano cuya petición fue denegada por la Comisión provincial fundándose en que con arreglo a lo dispuesto en la condición 2ª del artículo 45 de las Ordenanzas de montes vigentes los productos de esta clase de cultivos se han de aplicar especialmente al restablecimiento o reposición de las arcas de misericordia y demás obligaciones de la localidad y por consiguiente no debe destinarse a atenciones particulares pero que no obstante se diere cuenta a V. E. de la pretensión del vecindario de Oyardo y teniendo en cuenta que esta petición como así lo entendió la Comisión provincial no es de las comprendidas en las citadas ordenanzas de montes puesto que de lo que aquí se trata es de aprovechar de los recursos que se obtengan en el cultivo los referidos vecinos de Oyardo — La informante opina que debe V. E. confirmar y ratificar el acuerdo de la provincial dictado en 30 de junio próximo pasado desestimando en consecuencia la pretensión del pueblo de Oyardo — Es el parecer de los que suscriben; V. E. no obstante resolverá como siempre lo más acertado — Victoria 17 de Julio de 1809 — Evaristo Foronda — Eudoro L. de Santa Maria — José C. Zulueta »

Marquines
maderamen para puente

Y el 2º en la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Marquines solicitando materiales de maderamen del comun para construir un puente el cual venia ya a construirse con materiales facilitados por varios vecinos por lo que se denegó tambien la petición sin perjuicio de dar cuenta a la Diputación. El informe es del tenor siguiente: — «Excmo. Señores — La Comisión de Montes y Caminos ha visto el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de Marquines en solicitud de materiales de maderamen del comun para construir un puente en el camino que dirige a Urreaga cuya petición no pudo concederse por la Comisión provincial a la que se dió cuenta en sesión de 18 de junio próximo pasado toda vez que el puente estaba ya construido con materiales facilitados por varios vecinos a calidad de devolución y por prohibir los cambios y permisos de materiales a virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas de montes vigentes sin embargo de lo que se dispuso dar cuenta del asunto a V. E. como se hace; examinado por la Comisión informante el expediente y teniendo en cuenta que los materiales empleados en el puente fueron prestados graciosamente por algunos vecinos de Marquines a calidad de devolución para una obra necesaria y de utilidad pública prestando con ello un buen servicio al vecindario que con urgencia lo reclamaba los que suscriben tienen el honor de proponer a

Señal de la Excm.
del día 21 de Jul
— Presidente
Sr. Velasco
— Diputado
Sr. Mont
" Guin
" Zulueta
" Substa
" Sojo
" Foron
" Migue
— Dipº Sr.
Sr. Echave
" Ruiz
— Secº de la
Sr. Zulueta



V.E. que se concedan al Ayuntamiento de Marquina los materiales de maderamen de referencia a fin de indemnizar en la forma más conveniente a los vecinos que facilitaron los materiales para el expresado puente - V.E. no obstante acordará como siempre lo más acordado - Victoria 11 de Julio de 1909 - Enaristo Foronda - Trinidad S. de Sta. Maria - Jose C. Zubizarreta

Se acordó finalmente que quede sobre la mesa un informe de la Junta provincial de Estadística proponiendo los medios que deben ponerse en práctica para la investigación de la riqueza de la provincia por los diferentes conceptos contributivos

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se exhibe la presente acta que firman el Sr. Presidente con voz y voto los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Antonio de Leizaola

Antonio de Leizaola



José María de Leizaola

José María de Leizaola

1909-1910-1911-1912

En la ciudad de Bilbao

do en virtud de la Ley de 11 de Julio de 1909, por la que se concede al Ayuntamiento de Marquina los materiales de maderamen de referencia a fin de indemnizar en la forma más conveniente a los vecinos que facilitaron los materiales para el expresado puente - V.E. no obstante acordará como siempre lo más acordado - Victoria 11 de Julio de 1909 - Enaristo Foronda - Trinidad S. de Sta. Maria - Jose C. Zubizarreta